



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00447-00

Bogotá D.C. 4 MAR. 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00447
PROCESO: VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Reunidos como se encuentran los requisitos legales y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 90, 91 y 368 del Código General del Proceso y artículos 5° y 6° de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda, en los términos en que fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogota D.C., dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** en contra de **GRUPO AQUÍ APUESTO SAS - EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso **VERBAL** de **MAYOR** cuantía.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días en concordancia con el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al demandado en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PREVIO a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por el 20 % del valor de las pretensiones, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, lo anterior en vista de que la póliza aportada no asegura el porcentaje dispuesto por el legislador para el presente asunto.

SEXTO: RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada **Marilyn Parada Rodríguez** en su condición de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

013 De Hoy 5 MAR. 2024
A LAS 8:00 a.m.